

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Gaceta del 16 de Enero.

Ministerio de la Gobernación.
Decreto.

Condición inmediata de todo poder arbitrario y despótico fue siempre la de legislar excepcionalmente en los diversos ramos de la Administración pública, con inseparable perjuicio de la igualdad de derechos que en toda sociedad gobernada en prácticas de santa justicia deben disfrutar por idénticas partes todos y cada uno de los asociados.

De aquí esa tan deplorable como abusiva serie de exenciones y privilegios que, con mengua del fuero común y en único provecho del favoritismo, vieron elegidos en leyes á la sombra de una protección á todas luces injustificada y depresible.

Al número de aquellas dañosas exenciones, de esos funestos privilegios introducidos solamente en determinado y personal provecho perteneció hasta hoy la concesión exclusiva de las representaciones dramáticas ó comicolíricas de ópera italiana en favor del empresario de un teatro que, meced á tal prerrogativa, era el único en el disfrute de los beneficios susceptibles de explotación á que tanto se presta la musa del canto en Europa.

Felizmente para el derecho de todos sonó ya la hora de poner término al capricho de los poderes absolutos y al Gobierno Provisional toca echar por tierra, entre otras tantas odiosas trabas del antiguo régimen esta no la menos significativa de sus determinaciones.

Fundado en estos extremos el Ministro que suscribe, y en la atendida razón de no lastimar intereses creados, toda vez que rescindido el contrato con la privilegiada empresa que últimamente disponía del Teatro Nacional de la Opera queda nulo y sin ningún valor ni efecto el monopolio por aquella ejercido, viene en determinar lo siguiente.

Artículo único. Queda decretada en España, y en su mas lata expresión, la libertad de teatros.
Madrid 16 de Enero de 1869.—El Ministro de la Gobernación Práxedes Mateo Sagasta.

Gobierno
de la
provincia de Zaragoza.

Circular.

Si deber es de una autoridad exigir responsabilidad al infractor de la ley, lo es también el manifestar su gratitud á aquél que por sus buenos servicios ha impedido que el orden se alterara y que la libertad se cohibiera.

Por esto tengo una satisfacción al hacer público en este Boletín Oficial los méritos contraídos y la consideración que se merecen así el Capitán de voluntarios de la Libertad D. Vicente Salazar como los individuos de su digno mando que bajo las órdenes de un delegado de mi autoridad pasaron á los pueblos de Osera, Pina y Fuentes, á fin de proteger la libertad del sufragio que se intentaba coar-

tar y hacerles comprender los deberes que lleva consigo esa misma libertad.

Zaragoza 22 de Enero de 1869.
—Nemesio Fernandez Cuesta.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, me dice con fecha 11 del corriente lo que sigue:

Debiendo cubrirse con la mayor urgencia las bajas que han resultado en el ejército activo por consecuencia de los alistamientos hechos para Ultramar, y las que resultarán á causa de otro nuevo que debe verificarse; y procediendo que esto tenga lugar con los individuos que sean llamados de los que se hallan en sus casas con licencia ilimitada como pertenecientes á la primera reserva; he dispuesto dirigirme á V. S. guiado por el deseo del mejor servicio para rogarle que se sirva dar sus disposiciones en los pueblos que dependen de su autoridad en esa provincia con el fin de que secundando los Alcaldes las órdenes de los Comandantes de reservas se active la incorporación de los soldados que han de ingresar en los cuerpos del ejército.

Lo que se inserta en este Boletín Oficial, para que activen los Alcaldes lo que recomienda la precedente circular.

Zaragoza 20 de Enero de 1869.
—Nemesio Fernandez Cuesta.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que no hayan remitido los datos de los Establecimientos de

Beneficencia que en mi circular de 18 de Diciembre último les reclamaba, inserta en el Boletín Oficial del 20, lo verificarán inmediatamente. Así mismo pondrán en mi conocimiento en los que no existan esta circunstancia.

Zaragoza 20 de Enero de 1869.
—El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de José Modesto Cruz y de Luisa Santos Labí; y caso de ser habidos los pondrán á disposición del Juzgado del Pilar de esta Capital, que los reclama; dándome cuenta.

Zaragoza 20 de Enero de 1869.
—Nemesio Fernandez Cuesta.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Jefes de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Juan José Iriarte Cebrian, (a) Capellan, de las señas que abajo se expresan, y caso de ser habido, lo pondrán á disposición del Alcalde de Paniza que lo reclama, dándome cuenta.

Zaragoza 20 de Enero de 1869.
—Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de Juan José Iriarte.

Edad 33 años, estatura regular

Con sotabarba, viste de pana, calzon y chaqueta rayados, color oscuro, alpargatas abiertas, pañuelo en la cabeza color moreno.

Circular.

Los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de orden público, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detencion de las alhajas robadas de la Iglesia de la villa de Sesma, cuyas señas á continuación se espresan, y á la prision y conduccion al Juzgado del Pilar de esta Capital de los presuntos reos del robo José Fernandez y Fernando Ramirez, cuyas señas abajo se espresan.

Zaragoza 19 de Enero de 1869.
—Nemesio Fernandez Cuesta.

Señas de los presuntos reos José Fernandez y Fernando Ramirez.

Edad de 26 á 30 años, llevan cada uno una jumenta, uno viste capa andaluza, botas y boina, y el otro capa anoguerada con bozos de tartan de cuadros, alpargatas y boina.

Señas de las alhajas robadas.

La peana y arbol de la custodia de plata sobre dorada, su peso cinco libras y media. Cuatro calices de plata sobre dorada, el peso de los mismos, ocho libras. Cuatro patenas, del mismo metal, el peso de todas ellas una libra y nueve onzas. Cuatro cucharillas de plata su peso una onza. Una crismera de igual metal de peso de nueve onzas. Cuatro vinajeras de plata de peso las mismas de nueve onzas. Un copon pequeño de plata de peso de libra y media.

SECCION DE FOMENTO

Obras públicas.--Carreteras.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo señalado al rematante de la subasta verificada con motivo de los acopios de conservación de la carretera de Logroño á Zaragoza, correspondientes al año económico de 1868 69, para hacer el depósito que previenen los artículos 2.º y 5.º del pliego de condiciones particulares y económicas de las contratas, y cumplir con lo que en los mismos se dispone, he tenido por conveniente se proceda á nueva licitacion el dia 12 de Febrero próximo á las 12 de su mañana, de los referidos acopios bajo el tipo de 2997 escudos 870 mils.

La subasta se celebrará en los

términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa la Seccion de Fomento de este Gobierno donde se hallan de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones.

No se admitirá ninguna proposicion que no sea en pliego cerrado y conforme al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico, ó en acciones de caminos debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado del modo que previene la Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción fijándose la primera puja por lo menos en 50 escudos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 escudos.

Zaragoza 21 Enero de 1869.—
El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

Modelo de proposicion.

Dón N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de... con fecha de... de... de 1869, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de Logroño á Zaragoza comprendida en esta Provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no se espresare determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Circular.

La direccion general de rentas estancadas y Loterias confecha 20 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Magdalena Arnau, hija de D. José, miliciano del Valle de Uxó, muerto en

el campo del honor,

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 22 de Enero de 1869.
—Nemesio Fernandez Cuesta.

Circular.

En la inteligencia de haberse ya celebrado los segundos escrutinios en todas las cabezas de partidos judiciales segun lo dispone el Decreto sobre elecciones y cumpliendo por mi parte con lo preceptuado en los artículos 115 y 116 del mismo, he resuelto señalar, para el escrutinio general que debé verificarse con arreglo á la ley, el viernes 29 del presente mes á las 12 de su mañana en el local del Juzgado de 1.ª instancia de Calatayud y en el local del Gobierno de esta provincia, como cabezas de sus correspondientes circunscripciones.

Lo que me apresuro á poner en conocimiento de los Sres. Diputados provinciales y comisionados nombrados al efecto por las segundas juntas escrutadoras para que concurren, en su circunscripcion respectiva, á la celebracion, del escrutinio general indicado.

Zaragoza 22 de Enero de 1869
—El Gobernador, Nemesio Fernandez Cuesta.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que por auto del Juzgado del dia de ayer ha sido declarada en quiebra á instancia de D. Francisco Larronde vecino y del Comercio de Barcelona la casa comercio de esta Ciudad de Zaragoza conocida por la «Razon social Pardo Garcia y Abancés» fijando el dia 31 de Octubre último por hora, y sin perjuicio de tercero para la retroaccion de dicha quiebra de la cual se ha nombrado Juez comisario á D. José Palomar del Comercio de esta plaza, á quien los que se consideren acreedores podrán presentarse con relaciones de sus créditos para que se les incorpore en el estado sino lo estuvieron. Asi mismo se previene que toda persona en cuyo poder existan pertenencias de la casa quebrada haga la manifestacion por nota al Juez comisario pena en otro caso de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Del mismo modo se prohíbe que nadie haga pago ni entrega de efectos de la casa quebrada sino á D. Juan Narronde del comercio de esta Ciudad Depositario nombrado bajo la pena de no quedar descargados de las

obligaciones pendientes en favor de la causa; y últimamente se anuncia haber sido señalado el dia 11 de Febrero próximo y hora de las 10 de su mañana para la Junta general de acreedores y nombramiento de dos Síndicos y se les convoca para su asistencia en forma legal en la Sala del Juzgado calle de Bruil número uno piso principal donde se celebrará con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Zaragoza á 20 de Enero de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de su S. S.ª, Fernando Broquera.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Braulio Campos y Cacho para que en el preciso término de nueve dias se presente en este Juzgado á rendir declaracion en causa que instruyo contra el mismo sobre aprehension de tabaco, apercibido que de no verificarlo se seguirán las diligencias adelante parándole en su virtud el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 18 de Enero de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por mandado, de su señoría, é I. de Colomer, Mariano Moliner.

El Sub-Intendente graduado Comisario de guerra de primera clase, Inspector del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que por disposicion del Sr. Intendente militar de este Distrito, se celebrará una pública licitacion á las 12 del dia 10 de Febrero para contratar por un año que dará principio en 1.º de Marzo próximo el suministro de tocino, manteca, aceite, vino, garbanzos, arroz y pasta, con destino á los enfermos de dicho Establecimiento, cuyo acto tendrá lugar en la sala de Juntas del mismo con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion, precios limites y demás antecedentes que se hallan de manifiesto, observándose en dicha licitacion las reglas prevenidas en decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio del mismo.

Zaragoza 18 de Enero de 1869.
—Julian de Echenique.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pre-

gon á Vicente Ripol y Latas, vecino de esta Ciudad para que en el término de nueve dias, se presente en este Juzgado á oír la notificación del sobreseimiento libre dictado contra el mismo en causa sobre vagancia, bajo apercibimiento de que en otro caso se entenderá con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 19 de Enero de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la Ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Silvestre Peiro, Guardia civil que fué del puesto de esta ciudad, para que en el término de tres dias, á contar de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado al efecto de que por via de prueba, se ratifique en una declaracion que prestó en causa que instruyo contra Mariano Comech y otro, de esta ciudad, sobre lesiones; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, advirtiendo, que el término porque la causa se halla recibida á prueba finará el día 20 del actual. Dado en Caspe á 18 de Enero de 1869.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Mariano Perez.

D. Félix Gimeno, Juez de primera instancia de la villa de Híjar y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se halla vacante una plaza de Procurador por renuncia de don Pedro Marquesan, que la desempeñaba; y habiendo dispuesto S. E. la Sala de Gobierno de la Audiencia del Territorio, se proceda á su provision, se llama por el presente á los que deseen obtenerla, para que en el término de treinta dias presenten en este Juzgado sus solicitudes documentadas acreditando los requisitos que previene el art. 61 del Reglamento de los Juzgados de primera instancia, obligándose á dar la fianza que en caso de nombramiento señale dicho Tribunal superior. Dado en Híjar á 16 de Enero de 1869.—Felix Gimeno.—D. S. O., Francisco Perez.

CANAL IMPERIAL.

Dirección y administracion.
Para llevar á efecto la limpia

ordinaria del Canal correspondiente al presente año, se cortarán las aguas del mismo por tiempo de 30 dias que empezarán á contarse desde el 8 del proximo mes de Febrero inclusive.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas á quienes interese.—Zaragoza 29 de Enero de 1869.—El Ingeniero Jefe director, Mariano Royo.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La Direccion general de contribuciones dice á esta Administracion con fecha 12 del actual lo que sigue: «Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha de ayer, la orden siguiente del Gobierno provisional: Ilustrisimo señor: Enterado el Gobierno provisional de la exposicion que V. S. há elevado á este Ministerio con fecha de hoy, en la que manifiesta que habiéndose procedido á la renovacion total de los Ayuntamientos en la Nacion, cuyas corporaciones han comenzado á funcionar en primero del actual, y debiendo cesar por lo tanto los individuos de las Comisiones de evaluacion y reparto de la Contribucion Territorial en las Capitales de provincia y partidos judiciales en que estas se hallan establecidas así como los que componen las Juntas periciales en los pueblos, es una necesidad indispensable el que se proceda con toda brevedad á la renovacion completa de las indicadas corporaciones para que comiencen á funcionar en los trabajos que les están encomendados, se ha servido resolver el que por esa direccion general se dicten las disposiciones oportunas para que tenga lugar la eleccion, lo mismo de todas las comisiones de evaluacion que de las Juntas periciales, á fin de que unas y otras queden constituidas en el mes de Febrero próximo para que puedan dedicarse á las operaciones preparatorias del repartimiento de 1869-70, y no sufra entorpecimiento en su día este importante servicio.

Lo que de orden del Gobierno Provisional comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que esta Direccion traslada á V. S. para su inteligencia, y que se sirva dictar esa Administracion las medidas más eficaces á fin de que inmediatamente se proceda á la completa renovacion

de las Comisiones de evaluacion y Juntas periciales, que deberán quedar organizadas en todo el mes de Febrero inmediato, segun se ordena en la disposicion, teniendo presente esa oficina lo que se halla mandado de orden de 30 de Junio 1865, acerca de las ternas que han de elevar los Ayuntamientos, con objeto de que tengan representacion las tres categorías que establece la misma. Del recibo de esta circular espera la Direccion dar á V. S. aviso á vuelta de correo.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1869.—Juan G. de Torres.»

Las disposiciones de la Real orden de 30 de Junio de 1865 que se cita en la anterior son las siguientes:

- 1.ª Para que tengan intervencion todos las clases de contribuyentes, á fin de que los actos de dichas corporaciones lleven un sello de estricta justicia, se susdivirán estos en tres categorías ó grupos.
- 2.ª La primera categoría la compondrán los mayores contribuyentes, y que será la tercera parte de los que figuren en el reparto de cada pueblo.
- 3.ª La segunda categoría, la formará la otra tercera parte de los que tengan cuotas medias en el mismo.
- 4.ª La otra tercera categoría será de la última parte de los que paguen cuotas mínimas.
- 5.ª Despues que se haya hecho esto clasificacion prévia, se nombrará por los Ayuntamientos un individuo por lo menos por cada una de dichas tres categorías para que desempeñe el cargo de périto repartidor, ó si el municipio estimase más oportuno el sorteo por cada una de ellas separadamente, podrá optarse á este medio siempre que la mayoría de la corporacion lo acordase.
- 6.ª La misma forma de tres categorías habrá de seguirse para las ternas que, segun el mencionado art. 13 han de elevarse por los Ayuntamientos á las Administraciones principales de Hacienda pública, así como tambien para el nombramiento de los suplentes que determina el mismo.

Y 7.ª Igual sistema habrá de seguirse para el nombramiento de los dos ó tres peritos, que segun

su caso, que han de elegirse de entre los propietarios que residan fuera del pueblo; llevándose á cabo, por lo tanto, la forma de categorías que se dispone para los contribuyentes que sean vecinos.»

En su consecuencia: luego que los Sres. Alcaldes de todos los distritos municipales de esta Provincia, reciban esta circular, reunirán en sesion á los respectivos Ayuntamientos y procederán al nombramiento de un número de peritos igual al de los individuos de que se compone dicha corporacion, en la forma que prescriben las disposiciones que se insertan y segun el art. 13 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845; en la inteligencia que á dichos Ayuntamientos les corresponde nombrar la mitad, y propondrán una lista triple de igual número, de individuos, para que esta Administracion nombre la otra mitad, cuidando de que sean precisamente hacendados forasteros, dos de los peritos, cuando el número de estos no llegue á 8, y tres desde este número en adelante.

Al mismo tiempo y por el propio medio serán nombrados tantos suplentes como la mitad de los peritos repartidores, entre los contribuyentes de residencia fija en el pueblo, para reemplazar á los que de los segundos dejasen de asistir á su cargo.

Hecha que sea la eleccion y la propuesta en la forma espresada, se redactará una relacion nominal de ella, segun el modelo que se pone á continuacion y se remitirá á esta Administracion para los efectos que quedan prevenidos.

El tiempo que se fija para la remision á esta oficina de estos nombramientos y presupuestos, es el de 16 dias en los pueblos que no escedan de 500 vecinos 15 á los de 500 y 20 en los demás, contados desde la fecha en que se inserte la presente en el Boletín oficial de la Provincia, sin perjuicio de que la remitan antes si les fuera posible á fin de adelantar los trabajos esta Administracion para que puedan quedar constituidas las juntas en la época que se determina.

Zaragoza 19 de Enero de 1869.

—José Garcia.

MODELO QUE SE CITA.

Provincia de Zaragoza. Pueblo de
Nombramiento y propuesta que hace el Ayuntamiento de dicho pueblo, de los peritos repartidores para la contribucion territorial se-

gun lo dispuesto en la orden del Gobierno provisional fecha 11 de Enero de 1869.

Núm. de individuos de que se compone el Ayuntamiento. Seis.

Ternas.	N.º con que figura en el repartimiento.	Nombres.	Vecindad.	Cuotas que pagan por inmuebles en el presente año.
Nombrados por el Ayuntamiento.				
	145	D. N. N.		
	54	D. N. N.		
	105	D. N. N.		
Suplentes idem.				
	55	D. N. N.		
	21	D. N. N.		
Propuestos para los que ha de nombrar la Administracion.				
1.º	185	D. N. N.		
	27	D. N. N.		
	34	D. N. N.		
2.º	4	D. N. N.		
	29	D. N. N.		
5.º	103	D. N. N.		
	77	D. N. N.		
	55	D. N. N.		
Para suplentes.				
1.º	66	D. N. N.		
	45	D. N. N.		
	88	D. N. N.		
2.º	440	D. N. N.		
	49	D. N. N.		
	47	D. N. N.		

Fecha y firma del Alcalde.

JUNTA

de la Deuda pública.

Relacion núm. 119 de orden.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez a tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Provincia de Zaragoza.

Número de salida de las liquidaciones, 116 885; interesado, Don José Almeida y Correa.

Madrid 19 de Enero de 1869. — V.º B.º — El Director general presidente, Heredia. — El Secretario, Gregorio Zapateria.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Zaragoza.

SECRETARIA.

Por fallecimiento del que la obtenia se halla vacante en el Juzgado de 1.ª instancia de Tarazona, en esta provincia una plaza de Alguacil dotada con el sueldo de presupuesto y los derechos del arancel, la cual segun lo dispuesto en el art. 30 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852 ha de proveerse en individuos de las clases de sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército. Y á fin de

que los que quieran solicitarla presenten en la Secretaria de este Tribunal dentro del término de 40 dias contados desde el de mañana inclusive, el correspondiente memorial acompañado de la partida de bautismo, documentos que acrediten por servicios militares y aptitud para el desempeño se publica de orden del Sr. Regente de esta Audiencia en este periódico oficial.

Zaragoza 14 de Enero de 1869. — El Secretario de gobierno accidental, Cirilo Fernandez Vergara.

Administracion principal de Correos de Zaragoza.

El itinerario á que debe sujetarse durante el año actual la remision de la correspondencia destinada á los Estados Unidos de América es el siguiente cuando el envio se efectúe por la via de Inglaterra.

Línea por la cual se verifica el servicio de las malas.	Salida desde Madrid.	Dia y hora de salida desde el puerto de embarque.	Salida desde Londres.
North German Lloyd.	Sábado — 5 tarde.	Martes — 2 tarde, ...	Martes.
Cunard Company.	Sábado — 5 tarde.	Miércoles — 5 50 tarde, ...	Martes.
Juman Company.	Domingo — 5 tarde.	Jueves — 5 50 tarde, ...	Miércoles.
Cunard Company.	Miércoles — tarde.	Domingo — 5 50 tarde, ...	Sábado.

Zaragoza Enero 17 de 1869. — Antonio de Leyva.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Clarés por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 200 escudos. El que desee desempeñarla y reuna las circunstancias que comprende el artículo 100 de la

ley municipal, dirigirá su solicitud al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde la insercion en el Boletín Oficial.

El alumbrado de la presente villa se arrendará en pública subasta el dia 28 de los corrientes y hora de las 10 de su mañana en las salas consistoriales de la misma, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento.

Alagon á 18 de Enero de 1869. — El Alcalde, Pedro Algara.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, por destitucion del que la desempeñaba, con la asignacion de 500 escudos. El que desee aspirar á ella reuniendo los requisitos que previene el art. 100 del Decreto municipal, dirigirá sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes contado desde la fecha en que esta aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia.

El Ayuntamiento de Pastriz autorizado por la Excm. Diputacion ha dispuesto vender en subasta pública el dia 23 de los corrientes á las 10 de su mañana en la sala consistorial, el regaliz existente en mejana llamada Entredosaguas en su término jurisdiccional bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto al tiempo de la subasta.

La Secretaria del Ayuntamiento de Cubel en el partido de Daroca, se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion es la de 250 escudos pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, al Señor Alcalde en el termino de 30 dias á contar desde la insercion en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Secretaria del Ayuntamiento de El Pozuelo en el partido judicial de Borja se halla vacante, su dotacion consiste en 2.500 reales satisfechos por trimestres del presupuesto Municipal. Los aspirantes á dicho destino dirigirán sus solicitudes al Alcalde del citado pueblo en el termino de un mes en que se proveerá.